

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR, POR LA QUE SE ADJUDICAN, POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI).


RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe justificativo.
2	Memoria justificativa.
3	Certificado existencia crédito.
4	Resolución tramitación emergencia.
5	Memoria justificativa.
6	Resolución tramitación emergencia.
7	Memoria justificativa.
8	Resolución tramitación emergencia.
9	Memoria justificativa.
10	Resolución tramitación emergencia.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación: VH5DP8Q4GF4Z3YKT78CQNBYSU753FSB. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	VH5DP8Q4GF4Z3YKT78CQNBYSU753FSB	PÁGINA	1/1
			



Informe justificativo de la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI 's) para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir

PRIMERO.- El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 adopta, entre otras, una serie de medidas para la gestión eficiente de las administraciones públicas, entre las que se encuentra la tramitación de emergencia para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que precise la Administración General del Estado para la ejecución de cualesquiera medidas para hacer frente al COVID-19, y ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece la tramitación de emergencia como mecanismo para actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, concluyendo que este régimen excepcional en la contratación pública encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19.

A tal fin, el artículo 16. Contratación, del referido Real Decreto-ley 7/2020, dispone lo siguiente:

1.- La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho Público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

3.- El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.

SEGUNDO.- Como consecuencia de esta situación extraordinaria y debido a la previsión de crecimiento del número de afectados por el COVID-19, y tratarse de una situación que supone un grave peligro potencial para la población, lo que exige una actuación inmediata por parte de la Administración, se considera proporcional y justificada la adquisición de EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (MASCARILLAS, BATAS DE AISLAMIENTO Y GUANTES) ante el desabastecimiento de sus almacenes y la imposibilidad de ser suministradas por el contratista que actualmente es el adjudicatario del suministro y/o la imposibilidad de tramitar un procedimiento de contratación dado el estado de alarma existente.

TERCERO.- En base a lo anterior, resulta de aplicación la tramitación de emergencia para atender las necesidades de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir descritas en el apartado anterior, relacionadas con las medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente al COVID-19.

Andújar, a 7 de mayo de 2020


Rafael Jesús Bautista Mesa
Director Económico Financiero



MEMORIA JUSTIFICATIVA

AQUISICIÓN DE BATAS DE AISLAMIENTO

Primero. – El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 14 de marzo de 2020, contempla una serie de medidas dirigidas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

El artículo 12 regula las medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional estableciendo que todas las autoridades civiles sanitarias de las administraciones públicas del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedarán bajo las órdenes directas del Ministro de Sanidad en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.

Añade, no obstante, que las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento.

Las medidas que se adopten garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria.

Segundo. – Las actuales y extraordinarias circunstancias en que nos encontramos, el estado del mercado del fungible sanitario por la alta demanda y la rotura de stocks de la mayoría de las empresas suministradoras de aquel, hace que presentemos un desabastecimiento total de **BATAS DE AISLAMIENTO** que resultan indispensables para la correcta prestación de la asistencia sanitaria mediante la debida protección de nuestros profesionales sanitarios y pacientes.

Tercero. – Visto lo anterior, la APESHAG se ve obligada a la adquisición de **BATAS DE AISLAMIENTO** ante el desabastecimiento de sus almacenes y la imposibilidad de ser suministradas por el contratista que actualmente es el adjudicatario del suministro y/o la imposibilidad de tramitar un procedimiento de contratación dado el estado de alarma existente, regulado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ante la inminente e inaplazable necesidad.

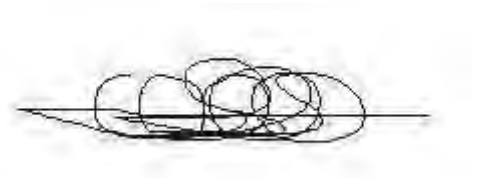
Cuarto. – Características técnicas:

- Bata aislamiento total para personal sanitario.

Quinto. – Por ello se solicita la adquisición a DISEÑO Y APLICACIONES DEL NO-TEJIDO de:

DENOMINACIÓN	UNDS	EUR/UND (IVA EXCLUIDO)	TOTAL LICITACIÓN / LOTE		
			(IVA EXCLUIDO)	IVA 21%	(IVA INCLUIDO)
BATA AISLAMIENTO	20.000	2,50 €	50.000,00 €	10.500,00 €	60.500,00 €

Andújar, 07 de mayo de 2020



José Manuel Simancas Calvo
R. A. Aprovisionamiento



CERTIFICADO DE SUFICIENCIA DE CRÉDITO

Atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 116 punto 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como a las disposiciones de la Instrucción Conjunta 2/2013, de 8 de marzo, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Presupuestos, por la que se desarrollan las medidas en el ámbito de control financiero establecidas por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, y a los efectos prevenidos legalmente de justificar la suficiencia financiera para atender a la obligaciones económicas dimanantes de los expedientes de contratación que tienen previsión de ejecución en el ejercicio corriente, sin que ello limite las disposiciones de control financiero previo prevista en la Resolución de 15 de diciembre de 2009 de la Intervención General;

La Dirección-Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir

CERTIFICA

La existencia de suficiencia financiera, a fecha **30 de abril de 2020**, para atender nuevos compromisos de gasto para la ejecución de contratos por importe de 43.959.130,78 euros.

La cifra de existencia financiera se obtiene deduciendo de la casilla E de la Ficha 1 del Programa de Actuación Inversión y Financiación (PAIF) del Presupuesto para el ejercicio 2020, 134.409.751 euros, los compromisos de gastos adquiridos correspondientes a contratos de suministro y servicios por importe de 26.659.681,62 euros, las obligaciones con terceros contabilizadas durante el ejercicio corriente por importe de 4.762.946,76 euros y los compromisos de gasto de personal por importe de 60.614.751,84 euros. Se adjunta, como Anexo al presente certificado, "Ficha resumen Anexo 5" del Modelo de Registro Auxiliar de Compromisos de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.

Para el supuesto de aquellos contratos que prolonguen su vigencia en más de un ejercicio presupuestario las obligaciones que dimanen del mismo quedarán condicionadas a la existencia y disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, siendo de aplicación, en su caso lo dispuesto en el art. 40.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Andújar, a 10 de mayo de 2020


Fdo: Rafael Jesús Bautista Mesa
Director Económico Financiero





Registro Auxiliar de Compromisos
a 30 de abril de 2020

Ficha resumen Anexo 5

Ficha de resumen de límites de compromisos		Euros
Importe global previsto en los PEC y PAIF	(1)	135996511,00
Compromisos asumidos a la fecha para el ejercicio corriente	(2)	92037380,22
Total compromisos ejercicio corriente (n)	(ANEXO 2)	26659681,62
Detalle Obligaciones Contabilizadas con Terceros	(ANEXO 3)	4762946,76
Compromisos con Personal con Terceros	(ANEXO 4)	60614751,84
Total Importe disponible para comprometer	(1) - (2)	43959130,78



RESOLUCIÓN DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA ADQUISICIÓN DE BATAS AISLAMIENTO, CON DESTINO A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIR.


DON PEDRO MANUEL CASTRO COBOS, Director Gerente de la **Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir**, en virtud del Decreto 159/2018, de 31 de julio (BOJA 150 de 03 de agosto) y conforme a las facultades conferidas mediante Decreto 48/2000, de 7 de febrero por el que se constituye la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir y se desarrollan sus Estatutos, en relación con el expediente **EM56/APESHAG-12345678/20, Suministro de Batas Aislamiento.**

HECHOS

PRIMERO. - El día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus) constituye una "emergencia de salud pública de importancia internacional" (ESPII). Dicha situación, conforme al Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en " un *evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada*".

En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad, pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para la detección de la enfermedad de manera precoz, aislando y tratando los casos, haciendo seguimiento de los contactos, y promoviendo medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

Código:	6hWMS842PFIRMArm5460AtVgwwRdz5	Fecha	11/05/2020
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4




FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - En la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha de 13 de marzo, tras reunión del Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales de Andalucía, se aprueban mediante Orden de la Consejería de Salud y Familias una serie de medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - Más tarde, el Gobierno de la Nación aprueba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo, ratifica en virtud de su disposición final primera todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y entidades locales con ocasión del coronavirus (COVID-19), que continuarán, por tanto, vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles con ese Real Decreto.

TERCERO.- Considerando el impacto que esta situación de emergencia produce en la economía, unido al alcance de las medidas decretadas a nivel nacional, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha adoptado con carácter urgente otras medidas que permitan paliar dicho impacto, y por ello se aprobó el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), donde se determina la tramitación de emergencia para cualquier tipo de contratación que precisen los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

CUARTO. -Asimismo, ante la evolución de la situación de emergencia sanitaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que exige nuevas medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a esta situación, se aprueba el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el anteriormente mencionado

Código:	6hWMS842PFIRMArm5460AtVgwwRdz5	Fecha	11/05/2020	
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4	

Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, con la finalidad de hacer posible el libramiento de los fondos necesarios con carácter de a justificar y sin restricciones, con una mayor flexibilidad en la tramitación de los abonos a cuenta y pagos derivados de la contratación de emergencia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por los Órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.


QUINTO. -Por tanto, debido a la escasez de Suministro de Batas Aislamiento, material necesario para la protección frente coronavirus (COVID-19) , y tratarse de una situación que supone un grave peligro potencial para la población, lo que exige una actuación inmediata por parte de la Administración, se considera proporcional y justificada la compra del material necesario para la adquisición de Batas Aislamiento, a fin de satisfacer las necesidades de abastecimiento de los Centros pertenecientes a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospitalaria Hospital Alto Guadalquivir, mediante tramitación de emergencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

PRIMERO. – Proceder a la adjudicación del **EM56/APESHAG-12345678/20, Suministro de Batas Aislamiento**, por tramitación de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la mercantil DISEÑO Y APLICACIONES DEL NO-TEJIDO, S.L., CIF, B-23258635, de las siguientes unidades y características por un importe total de 50.000,00 Euros IVA exento. De conformidad con el art. 8 del Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, se aplicará el 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido, en dicho importe se encuentran incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier otra índole que sean de aplicación,

Código:	6hWMS842PFIRMArm5460AtVgwwRdz5	Fecha	11/05/2020
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4




DENOMINACIÓN	UNDS	EUR/UND (IVA EXCLUIDO)	TOTAL LICITACIÓN / LOTE		
			(IVA EXCLUIDO)	IVA exento	(IVA INCLUIDO)
BATA AISLAMIENTO	20.000	2,50 €	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €

SEGUNDO. - La justificación de la prestación de los suministros que se contratan, se realizará mediante la conformidad de la facturación que se presente al efecto.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al contratista.

EL DIRECTOR GERENTE.

Fdo.: Pedro Manuel Castro Cobos.

Código:	6hWMS842PFIRMArm5460AtVgwwRdz5	Fecha	11/05/2020	
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	

MEMORIA JUSTIFICATIVA

AQUISICIÓN DE MASCARILLAS NIVEL FFP2

Primero. – El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 14 de marzo de 2020, contempla una serie de medidas dirigidas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

El artículo 12 regula las medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional estableciendo que todas las autoridades civiles sanitarias de las administraciones públicas del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedarán bajo las órdenes directas del Ministro de Sanidad en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.

Añade, no obstante, que las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento.

Las medidas que se adopten garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria.

Segundo. – Las actuales y extraordinarias circunstancias en que nos encontramos, el estado del mercado del fungible sanitario por la alta demanda y la rotura de stocks de la mayoría de las empresas suministradoras de aquel, hace que presentemos un desabastecimiento total de **MASCARILLAS NIVEL FFP2** que resultan indispensables para la correcta prestación de la asistencia sanitaria mediante la debida protección de nuestros profesionales sanitarios y pacientes.

Tercero. – Visto lo anterior, la APESHAG se ve obligada a la adquisición de **MASCARILLAS NIVEL FFP2** ante el desabastecimiento de sus almacenes y la imposibilidad de ser suministradas por el contratista que actualmente es el adjudicatario del suministro y/o la imposibilidad de tramitar un procedimiento de contratación dado el estado de alarma existente, regulado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ante la inminente e inaplazable necesidad.

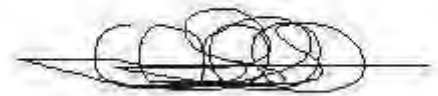
Cuarto. – Características técnicas:

- Mascarilla nivel FFP2: Mascarilla desechable flexible sin válvula, grado de filtración FFP2, diseño de bolsillo y plegable, estructura adaptable con forma nasal, resistencia respiratoria baja, empaquetado individualmente para una mayor higiene y distribución.

Quinto. – Por ello se solicita la adquisición a **ITURRI** de:

DENOMINACIÓN	UNDS	EUR/UND (IVA EXCLUIDO)	TOTAL LICITACIÓN / LOTE		
			(IVA EXCLUIDO)	IVA exento	(IVA INCLUIDO)
RESPIRADOR PARTICULAS PLEGADO NIVEL FFP2 EPI	10.000	2,95 €	29.500,00 €	0,00 €	29.500,00 €

Andújar, 13 de mayo de 2020



José Manuel Simancas Calvo
R. A. Aprovisionamiento



RESOLUCIÓN DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS NIVEL FFP2, CON DESTINO A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIR.


DON PEDRO MANUEL CASTRO COBOS, Director Gerente de la **Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir**, en virtud del Decreto 159/2018, de 31 de julio (BOJA 150 de 03 de agosto) y conforme a las facultades conferidas mediante Decreto 48/2000, de 7 de febrero por el que se constituye la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir y se desarrollan sus Estatutos, en relación con el expediente **EM59/APESHAG-12345678/20, Suministro de Mascarillas Nivel FFP2.**

HECHOS

PRIMERO. - El día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus) constituye una "emergencia de salud pública de importancia internacional" (ESPII). Dicha situación, conforme al Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en " un *evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada*".

En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad, pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para la detección de la enfermedad de manera precoz, aislando y tratando los casos, haciendo seguimiento de los contactos, y promoviendo medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

Código:	6hWMS726PFIRMAZAmUbPD9CWeIW0k9	Fecha	13/05/2020
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4



FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO. - En la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha de 13 de marzo, tras reunión del Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales de Andalucía, se aprueban mediante Orden de la Consejería de Salud y Familias una serie de medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - Más tarde, el Gobierno de la Nación aprueba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo, ratifica en virtud de su disposición final primera todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y entidades locales con ocasión del coronavirus (COVID-19), que continuarán, por tanto, vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles con ese Real Decreto.

TERCERO.- Considerando el impacto que esta situación de emergencia produce en la economía, unido al alcance de las medidas decretadas a nivel nacional, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha adoptado con carácter urgente otras medidas que permitan paliar dicho impacto, y por ello se aprobó el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), donde se determina la tramitación de emergencia para cualquier tipo de contratación que precisen los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

CUARTO. -Asimismo, ante la evolución de la situación de emergencia sanitaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que exige nuevas medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a esta situación, se aprueba el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el anteriormente mencionado

Código:	6hWMS726PFIRMAZAmUbPD9CWeIW0k9	Fecha	13/05/2020
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4



Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, con la finalidad de hacer posible el libramiento de los fondos necesarios con carácter de a justificar y sin restricciones, con una mayor flexibilidad en la tramitación de los abonos a cuenta y pagos derivados de la contratación de emergencia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por los Órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.


QUINTO. -Por tanto, debido a la escasez de Suministro de Mascarillas Quirúrgicas Alto Riesgo, material necesario para la protección frente coronavirus (COVID-19) , y tratarse de una situación que supone un grave peligro potencial para la población, lo que exige una actuación inmediata por parte de la Administración, se considera proporcional y justificada la compra del material necesario para la adquisición de Mascarillas Nivel FFP2, a fin de satisfacer las necesidades de abastecimiento de los Centros pertenecientes a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospitalaria Hospital Alto Guadalquivir, mediante tramitación de emergencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

PRIMERO. – Proceder a la adjudicación del **EM59/APESHAG-12345678/20, Suministro de Mascarillas Nivel FFP2**, por tramitación de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la mercantil ITURRI, S.A, CIF, A-41050113, de las siguientes unidades y características por un importe total de 29.500,00.- Euros IVA exento. De conformidad con el art. 8 del Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, se aplicará el 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido, en dicho importe se encuentran incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier otra índole que sean de aplicación,

Código:	6hWMS726PFIRMAZAmUbPD9CWeIW0k9	Fecha	13/05/2020
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4



DENOMINACIÓN	UNDS	EUR/UND (IVA EXCLUIDO)	TOTAL LICITACIÓN / LOTE		
			(IVA EXCLUIDO)	IVA exento	(IVA INCLUIDO)
RESPIRADOR PARTICULAS PLEGADO NIVEL FFP2 EPI	10.000	2,95 €	29.500,00 €	0,00 €	29.500,00 €

SEGUNDO. - La justificación de la prestación de los suministros que se contratan, se realizará mediante la conformidad de la facturación que se presente al efecto.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al contratista.

EL DIRECTOR GERENTE.

Fdo.: Pedro Manuel Castro Cobos.

Código:	6hWMS726PFIRMAZAmUbPD9CWeIW0k9	Fecha	13/05/2020
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4





MEMORIA JUSTIFICATIVA

AQUISICIÓN DE GUANTES DE LÁTEX SIN POLVO

Primero. – El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 14 de marzo de 2020, contempla una serie de medidas dirigidas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

El artículo 12 regula las medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional estableciendo que todas las autoridades civiles sanitarias de las administraciones públicas del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedarán bajo las órdenes directas del Ministro de Sanidad en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.

Añade, no obstante, que las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento.

Las medidas que se adopten garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria.

Segundo. – Las actuales y extraordinarias circunstancias en que nos encontramos, el estado del mercado del fungible sanitario por la alta demanda y la rotura de stocks de la mayoría de las empresas suministradoras de aquel, hace que presentemos un desabastecimiento total de **GUANTES DE LÁTEX SIN POLVO** que resultan indispensables para la correcta prestación de la asistencia sanitaria.

Tercero. – Visto lo anterior, la APESHAG se ve obligada a la adquisición de **GUANTES DE LÁTEX SIN POLVO** ante el desabastecimiento de sus almacenes y la imposibilidad de ser suministradas por el contratista que actualmente es el adjudicatario del suministro y/o la imposibilidad de tramitar un procedimiento de contratación dado el estado de alarma existente, regulado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ante la inminente e inaplazable necesidad.

Cuarto. – Características técnicas:

- Guantes de látex sin polvo



Quinto. – Por ello se solicita la adquisición a **NACATUR 2 ESPAÑA S.L.** de:

DENOMINACIÓN	UNDS	EUR/UND (IVA EXCLUIDO)	TOTAL LICITACIÓN / LOTE		
			(IVA EXCLUIDO)	IVA exento	(IVA INCLUIDO)
GUANTES DE LÁTEX SIN POLVO	600.000	0,0440 €	26.400,00 €	0,00 €	26.400,00 €

Andújar, 10 de junio de 2020

José Manuel Simancas Calvo
R. A. Aprovisionamiento



RESOLUCIÓN DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA ADQUISICIÓN DE GUANTES DE LÁTEX SIN POLVO, CON DESTINO A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIR.


DON PEDRO MANUEL CASTRO COBOS, Director Gerente de la **Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir**, en virtud del Decreto 159/2018, de 31 de julio (BOJA 150 de 03 de agosto) y conforme a las facultades conferidas mediante Decreto 48/2000, de 7 de febrero por el que se constituye la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir y se desarrollan sus Estatutos, en relación con el expediente **EM75/APESHAG-12345678/20, Suministro de Guantes de Latex sin polvo.**

HECHOS

PRIMERO. - El día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus) constituye una "*emergencia de salud pública de importancia internacional*" (ESPII). Dicha situación, conforme al Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en "*un evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada*".

En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad, pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para la detección de la enfermedad de manera precoz, aislando y tratando los casos, haciendo seguimiento de los contactos, y promoviendo medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

Código:	6hWMS879PFIRMANqVuK9XTXuX9mY0K	Fecha	11/06/2020
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO. - En la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha de 13 de marzo, tras reunión del Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales de Andalucía, se aprueban mediante Orden de la Consejería de Salud y Familias una serie de medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - Más tarde, el Gobierno de la Nación aprueba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo, ratifica en virtud de su disposición final primera todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y entidades locales con ocasión del coronavirus (COVID-19), que continuarán, por tanto, vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles con ese Real Decreto.

TERCERO.- Considerando el impacto que esta situación de emergencia produce en la economía, unido al alcance de las medidas decretadas a nivel nacional, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha adoptado con carácter urgente otras medidas que permitan paliar dicho impacto, y por ello se aprobó el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), donde se determina la tramitación de emergencia para cualquier tipo de contratación que precisen los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

CUARTO. -Asimismo, ante la evolución de la situación de emergencia sanitaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que exige nuevas medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a esta situación, se aprueba el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el anteriormente mencionado Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, con la finalidad de hacer posible el libramiento de los fondos necesarios con carácter de a justificar y sin restricciones, con una mayor flexibilidad en la tramitación de los abonos a cuenta y pagos derivados de la contratación de emergencia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por los Órganos de contratación de la

Código:	6hWMS879PFIRMAqVuK9XTXuX9mY0K	Fecha	11/06/2020
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

QUINTO. -Por tanto, y debido a las actuales y extraordinarias circunstancias en que nos encontramos, el estado del mercado del fungible sanitario por la alta demanda y la rotura de stocks de la mayoría de las empresas suministradoras de aquel, hace que presentemos un desabastecimiento total de **Guantes de Látex sin polvo** que resultan indispensables para la correcta prestación de la asistencia sanitaria., lo que exige una actuación inmediata por parte de la Administración, se considera proporcional y justificada la compra del suministro de referencia, a fin de satisfacer las necesidades de abastecimiento de los Centros pertenecientes a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospitalaria Hospital Alto Guadalquivir, mediante tramitación de emergencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

PRIMERO. – Proceder a la adjudicación del EM75/APESHAG-12345678/20, Suministro de **Guantes de Latex sin polvo**, por tramitación de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la mercantil **NACATUR 2 ESPAÑA S.L.**, NIF, B-98011505, de las siguientes unidades y características por un importe total de 26.400,00.- Euros IVA exento y en el que se encuentran incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier otra índole que sean de aplicación.


DENOMINACIÓN	UNDS	EUR/UND (IVA EXCLUIDO)	TOTAL LICITACIÓN / LOTE		
			(IVA EXCLUIDO)	IVA exento	(IVA INCLUIDO)
GUANTES DE LÁTEX SIN POLVO	600.000	0,0440 €	26.400,00 €	0,00 €	26.400,00 €

SEGUNDO. - La justificación de la prestación de los suministros que se contratan, se realizará mediante la conformidad de la facturación que se presente al efecto.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al contratista.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Pedro Manuel Castro Cobos

Código:	6hWMS879PFIRManqVuK9XTXuX9mY0K	Fecha	11/06/2020	
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3	

MEMORIA JUSTIFICATIVA

AQUISICIÓN DE BATAS QUIRÚRGICAS

Primero. – El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 14 de marzo de 2020, contempla una serie de medidas dirigidas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

El artículo 12 regula las medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional estableciendo que todas las autoridades civiles sanitarias de las administraciones públicas del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedarán bajo las órdenes directas del Ministro de Sanidad en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.

Añade, no obstante, que las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento.

Las medidas que se adopten garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria.

Segundo. – Las actuales y extraordinarias circunstancias en que nos encontramos, el estado del mercado del fungible sanitario por la alta demanda y la rotura de stocks de la mayoría de las empresas suministradoras de aquel, hace que presentemos un desabastecimiento total de **BATAS QUIRÚRGICAS** que resultan indispensables para la correcta prestación de la asistencia sanitaria.

Tercero. – Visto lo anterior, la APESHAG se ve obligada a la adquisición de **BATAS QUIRÚRGICAS** ante el desabastecimiento de sus almacenes y la imposibilidad de ser suministradas por el contratista que actualmente es el adjudicatario del suministro y/o la imposibilidad de tramitar un procedimiento de contratación dado el estado de alarma existente, regulado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ante la inminente e inaplazable necesidad.

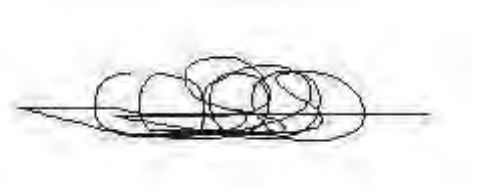
Cuarto. – Características técnicas:

- Batas quirúrgicas estériles estándar y reforzadas

Quinto. – Por ello se solicita la adquisición a **LABORATORIOS HARTMANN S.A.** de:

DENOMINACIÓN	UNDS	EUR/UND (IVA EXCLUIDO)	TOTAL LICITACIÓN / LOTE		
			(IVA EXCLUIDO)	IVA exento	(IVA INCLUIDO)
BATA QUIRÚRGICA ESTÉRIL XL	5.000	3,9000 €	19.500,00 €	0,00 €	19.500,00 €
BATA QUIRÚRGICA ESTÉRIL REFORZADA	3.000	4,9000 €	14.700,00 €	0,00 €	14.700,00 €
			34.200,00 €	0,00 €	34.200,00 €

Andújar, 16 de junio de 2020



José Manuel Simancas Calvo
R. A. Aprovisionamiento



RESOLUCIÓN DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA ADQUISICIÓN DE BATAS QUIRÚRGICAS, CON DESTINO A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIR.


DON PEDRO MANUEL CASTRO COBOS, Director Gerente de la **Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir**, en virtud del Decreto 159/2018, de 31 de julio (BOJA 150 de 03 de agosto) y conforme a las facultades conferidas mediante Decreto 48/2000, de 7 de febrero por el que se constituye la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir y se desarrollan sus Estatutos, en relación con el expediente **EM76/APESHAG-12345678/20**, **Suministro de Batas Quirúrgicas**.

HECHOS

PRIMERO. - El día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus) constituye una *"emergencia de salud pública de importancia internacional"* (ESPII). Dicha situación, conforme al Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en *"un evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada"*.

En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad, pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para la detección de la enfermedad de manera precoz, aislando y tratando los casos, haciendo seguimiento de los contactos, y promoviendo medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

Código:	6hwMS785PFIRMAY5vu35By1x1jnfCC	Fecha	19/06/2020
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4



FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO. - En la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha de 13 de marzo, tras reunión del Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales de Andalucía, se aprueban mediante Orden de la Consejería de Salud y Familias una serie de medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - Más tarde, el Gobierno de la Nación aprueba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo, ratifica en virtud de su disposición final primera todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y entidades locales con ocasión del coronavirus (COVID-19), que continuarán, por tanto, vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles con ese Real Decreto.

TERCERO.- Considerando el impacto que esta situación de emergencia produce en la economía, unido al alcance de las medidas decretadas a nivel nacional, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha adoptado con carácter urgente otras medidas que permitan paliar dicho impacto, y por ello se aprobó el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), donde se determina la tramitación de emergencia para cualquier tipo de contratación que precisen los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

CUARTO. -Asimismo, ante la evolución de la situación de emergencia sanitaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que exige nuevas medidas para garantizar la inmediata contratación de cuantas actuaciones pudieran ser adecuadas para hacer frente a esta situación, se aprueba el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el anteriormente mencionado Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, con la finalidad de hacer posible el libramiento de los fondos necesarios con carácter de a

Código:	6hWMS785PFIRMA5vu35By1x1jnfCC	Fecha	19/06/2020
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4



justificar y sin restricciones, con una mayor flexibilidad en la tramitación de los abonos a cuenta y pagos derivados de la contratación de emergencia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por los Órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.


QUINTO. -Por tanto, debido a la escasez de Suministro de Batas Quirúrgicas, material necesario para la protección frente coronavirus (COVID-19) , y tratarse de una situación que supone un grave peligro potencial para la población, lo que exige una actuación inmediata por parte de la Administración, se considera proporcional y justificada la compra del material necesario para la adquisición de Batas de Aislamiento, a fin de satisfacer las necesidades de abastecimiento de los Centros pertenecientes a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospitalaria Hospital Alto Guadalquivir, mediante tramitación de emergencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

PRIMERO. – Proceder a la adjudicación del **EM76/APESHAG-12345678/20, Suministro de Batas Quirúrgicas.**, por tramitación de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la mercantil LABORATORIOS HARTMANN, S.A. NIF, A-08032401, de las siguientes unidades y características por un importe total de 34.200,00 Euros, IVA excluido. De conformidad con el art. 8 del Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, se aplicará el 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido, en dicho importe se encuentran incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier otra índole que sean de aplicación.

Código:	6hWMS785PFIRMAY5vu35By1x1jnfCC	Fecha	19/06/2020
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4




DENOMINACIÓN	UNDS	EUR/UND (IVA EXCLUIDO)	TOTAL LICITACIÓN / LOTE		
			(IVA EXCLUIDO)	IVA exento	(IVA INCLUIDO)
BATA QUIRÚRGICA ESTÉRIL XL	5.000	3,9000 €	19.500,00 €	0,00 €	19.500,00 €
BATA QUIRÚRGICA ESTÉRIL REFORZADA	3.000	4,9000 €	14.700,00 €	0,00 €	14.700,00 €
			34.200,00 €	0,00 €	34.200,00 €

SEGUNDO. - La justificación de la prestación de los suministros que se contratan, se realizará mediante la conformidad de la facturación que se presente al efecto.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al contratista.

EL DIRECTOR GERENTE.

Fdo.: Pedro Manuel Castro Cobos.

Código:	6hwMS785PFIRMAY5vu35By1x1jnfCC	Fecha	19/06/2020	
Firmado Por	PEDRO MANUEL CASTRO COBOS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	